REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/525 DE LA COMISIÓN

de 1 de abril de 2022

por el que se corrigen determinadas versiones lingüísticas del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (CE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 57,

Considerando lo siguiente:

(1) La versión en lengua portuguesa del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión ([2]) contiene errores en el artículo 11, apartado 5, letra a), así como en el apéndice 1, capítulo I, apéndice A, punto 1, letra a), inciso viii), del anexo, y en el apéndice 3, punto 4, letra b), del anexo, que alteran el significado de las disposiciones.

(2) La versión en lengua alemana del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 contiene un error en el artículo 14, apartado 5, letra a), inciso i), que altera el significado de la disposición.

(3) Procede, por tanto, corregir las versiones en lengua alemana y portuguesa del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

(4) Habida cuenta de la necesidad de disponer de condiciones equitativas para todos los operadores, del interés preponderante de la integridad del mercado interior y de la necesidad de seguridad jurídica, el presente Reglamento debe aplicarse a partir del 31 de diciembre de 2020.

(5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido en virtud del artículo 127 del Reglamento (UE) 2018/1139.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

(no afecta a la versión española)

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 31 de diciembre de 2020.

([1]) DO L 212 de 22.8.2018, p. 1.

([2]) Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas (DO L 152 de 11.6.2019, p. 45).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de abril de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN